Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ushuaia, 31 JUL 2006

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 146/2006, Letra T.C.P., caratulado **" S/ Recurso de Reconsideración Agente Lucas Ramos c/ Res. Plenaria Nº 22/06**, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el planteo de nulidad y recurso de Reconsideración , interpuestos por el agente Lucas RAMOS contra la Resolución Plenaria Nº 22/2006

Que por la citada Resolución se declaro desierto el llamado a Concurso Interno para la cobertura de dos (2) cargos Categoría B2.-.

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, emite el Informe Legal Nº 214/06, indicando en el mismo, que la alegada nulidad no se encuentra configurada habida cuenta que la Resolución Plenaria Nº 22/2006, cumple con todos los recaudos establecidos en el artículo 110 de la Ley Provincial Nº 141.-

Que asimismo, y adentrándose al análisis del Recurso de Reconsideración, expresa que hasta la notificación de la resolución aquí recurrida, el agente Ramos solo tenía un derecho en expectativa y no un derecho adquirido como el mismo pretende, no obstante haber sido notificado de la Resolución Plenaria Nº 18/2006, dado que ello solo se configuraría una vez agotado el procedimiento instaurado por la Resolución Plenaria Nº 12/2006.-

Que se señala también, que surge de manera palmaria de los considerandos de la Resolución recurrida, que los motivos por los cuales no se efectúo la entrevista personal y se declaro desierto el concurso dispuesto por la Resolución Plenaria Nº 12/2006, obedeció a la falta de idoneidad del recurrente para la cobertura de los cargos concursados y no a un actuar discrecional de los miembros de éste Tribunal de Cuentas.-

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal precitado, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la ley Provincial 50

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: No hacer lugar al planteo de Nulidad y al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Alberto Lucas Ramos , contra la Resolución Plenaria Nº 22/2006, por los motivos expuesto en los considerandos y en el Informe Legal Nº. 214/06.-.-

ARTICULO 2º: Notificar al agente Alberto Lucas Ramos con copia de la presente y del Informes Legal Nº 214/06.

ARTICULO 3º; Hacer saber al agente, que dentro del plazo de noventa (90) días desde la notificación de la presente podrá interponer Demanda Contenciosa Administrativa, de conformidad a lo prescripto en los artículos 7 inciso a, 13 y 24 de la Ley 133.-

ARTICULO 4º: Registrar. Cumplido Archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 069 /06.- V.L..-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO: Expediente Feria Inv ANEXO: Expediente Feria Inv ANEXO: Expediente Feria Inv ANEXO: Expediente Feria Inv ANEXO: Expediente Feria Inv ANEXO: Expediente Feria Inv